



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA ORD. N° 596/C.R.U.B.C.

I. Antecedentes Concesión Marítima:

- Nombre Solicitante : Sindicato Trabajadores Independientes del Mar Caleta Totoral
- Ubicación : Caleta Totoral, Comuna de Copiapó
- Área Solicitada : Sector de Playa
- Superficie a Ocupar : 3163,62 m²
- N° de Sectores : 3
- Objetivo : Amparar actividades propias de la pesca artesanal y de diversificación productiva.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo al análisis efectuado por parte de la Subcomisión de Borde Costero, en reunión realizada el día 11 de Abril de 2013, se acordó no presentar la presente solicitud de Concesión Marítima, debido a la falta de antecedentes respecto al Plan de Obras. Por ello, se solicitará al Titular presentar mayores antecedentes a fin de que la Subcomisión de Borde Costero cuente con la información necesaria para efectuar un análisis fundamentado de dicha solicitud de concesión, previa a su presentación a la Comisión Regional, para su pronunciamiento

PGZ/NML/LPA/lpa



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421 /

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA ORD. N° 12.210/815/CRUBC

I. Antecedentes Concesión Marítima:

- Nombre Solicitante : Comercial CKAMUR Ltda.
- Ubicación : Playa Copiapina, Comuna de Caldera
- Área Solicitada : Terreno de Playa y Uso de Mejora Fiscal
- Superficie a Ocupar : 981,92 m².
- N° de Sectores : 1
- Objetivo : Instalar un centro culinario turístico destinado a restaurante-pub.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años)

II. Análisis Técnico

– Según el Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama, el Terreno de Playa solicitado por la presente concesión marítima se encuentra emplazada en una Zona Urbana definida por el Plan Regulador Comunal de Caldera. Al respecto, la Zonificación del Borde Costero reconoce los instrumentos de planificación normativos. Por lo expuesto, esta zona es compatible con la actividad turística (recreativa y de servicios asociados como la gastronomía).

– Según el Plan Regulador Comunal de Caldera, la presente solicitud de concesión marítima en su parte terrestre se encuentra situada en una Zona de Borde Costero Urbano (ZU-6), la cual corresponde a un tramo particular del borde costero, de carácter eminentemente urbano. Incluye el espacio público (Bien Nacional de Uso Público) y las instalaciones y edificaciones que se encuentran ubicadas entre la Punta Peligrosa por el norte y el Club de Yates por el sur, entre la línea de más baja marea y las vías Costanera Playa Brava, Wheelright y Arturo Prat.

Los usos permitidos en la ZU-6 son Equipamiento, Actividades Productivas e Infraestructura, dando cabida a funciones y actividades tan diversas como Balneario, Recreación, Miradores, Local Comercial, Restaurantes, Bar, Fuente de Soda, Salón de Té, entre otras. En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima se ajusta al Uso del Suelo permitido.

– SERNAPESCA certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitud de concesión de acuicultura en trámite ni otorgadas; no existiendo áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos así como tampoco parques y reservas marinas decretados.

– El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, **NO** existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421 /

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC:

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Ordinaria N°1 de fecha 18 de Abril de 2013, esta Comisión se pronuncia **favorablemente** incorporando la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero³ a la empresa Comercial CKAMUR Ltda., respecto a dar cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente en cuanto al manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que generen las actividades a desarrollar por el titular.

El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 21
Rechaza	: 00
Se abstiene	: 00

PGZ/NMT/LPA/lpa
FWS

³ Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421 /

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA ORD. N° 595/C.R.U.B.C.

I. Antecedentes Concesión Marítima:

- Nombre Solicitante : Sindicato Trabajadores Independientes del Mar, Caleta Obispito
- Ubicación : Caleta Obispito, Comuna de Caldera
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa y Fondo de Mar
- Superficie a Ocupar : 5.445,98 m²
- N° de Sectores : 4
- Objetivo : Amparar actividades propias de la pesca artesanal.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

– Según el Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama, el sector de Terreno de Playa y Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zona Terrestre de Funciones Múltiples II (Obispito)**, la cual corresponde a áreas en las que se concentran en la actualidad, o proyectan a futuro, usos múltiples. Dichos usos se sustentan en una base ambiental y territorial y presentan, de acuerdo a su vinculación funcional, una serie de roles territoriales de alcances variables. De acuerdo al nivel de funciones que tenga determinada zona, éstas se han diferenciado en dos categorías: las de Tipo I, que corresponden a las de mayores dimensiones y concentración de usos; y las de Tipo II, de menor dimensión, en términos de superficie, así como también respecto a una menor concentración de usos.

Dado esta definición, la presente solicitud de Concesión Marítima sería compatible con la Macrozonificación del Borde Costero en su parte terrestre.

Respecto al sector de Fondo de Mar requerido por la presente solicitud de concesión marítima, ésta se sitúa en una **Zona Marítima de Funciones Múltiples I (Obispito)**, la cual corresponde a espacios marinos en los que actualmente se concentran diversos usos así como futuros proyectos que implican una cierta intensidad y diversidad de usos (p.ej., navegación, entre y otros). Una parte importante de estas áreas colindan en la parte terrestre con ZT-FM, configurando un sistema complejo de mutuas interrelaciones. De acuerdo al nivel de funciones que tenga una zona se han diferenciado en dos categorías: las de Tipo I, las que corresponden a las de mayor dimensión y concentración de usos; y las de Tipo II (menor dimensión, en términos de superficie, así como respecto a menor concentración de usos.

Dado esta definición, la presente solicitud de concesión marítima es compatible es compatible con el uso preferente establecido en la con la Macrozonificación del Borde Costero en el territorio marítimo.



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421 /

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

- Según el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama, PRICOST, la presente solicitud se localiza en una Zona de Apoyo en Tierra a las Actividades Costero Dependientes, ZUI 6. Se trata de un área de expansión urbana, que ha sido destinada para acoger instalaciones de apoyo a la actividad acuícola y pesquera. Corresponde a núcleos de una superficie total máxima de 5 ha., en los cuales se permite el emplazamiento en tierra de infraestructura y edificación de apoyo a actividades costero dependientes dentro de la franja de protección litoral. La ocupación del suelo se hará en forma poco intensa, evitando grandes alturas de edificación. Los Planes Reguladores Comunes podrán fijar normas específicas de diseño y materialidad, así como definir en detalle el área total de cada uno de estos sitios.

En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima se ajusta al Uso del Suelo permitido.

- Sernapesca certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) en la Región de Atacama y no se sobrepone a solicitud de concesión de acuicultura en trámite ni otorgadas; no existiendo en el sector áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, así como tampoco parques y reservas marinas decretados.

- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, NO existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC:

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Ordinaria N°1 de fecha 18 de abril de 2013, esta Comisión se pronuncia favorablemente incorporando la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero² al STI de Pescadores de Caleta Obispito, respecto a dar cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente, en cuanto al manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que generen las actividades a desarrollar por el titular.

El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 21
Rechaza	: 00
Se abstiene	: 00

PGZ/NML/LPA/lpa
4.

² Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421 /

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA SS.FF.AA D.AA. MM. ORD. N° 1328/C.R.U.B.C.

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:

- Nombre Solicitante : Acuícola del Norte S.A.
- Ubicación : Caleta Flamenco, comuna y provincia de Chañaral.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa, Fondo de Mar y Porción De Agua:
- Superficie a Ocupar : 3.736,48 m²

- N° de Sectores : 1
- Objetivo : Habilitar instalaciones menores en tierra, como apoyo a las actividades de acuicultura, relacionadas con la conectividad con el centro de cultivos desde mar a tierra, para lo cual se instalarán tres contenedores destinados a oficinas, bodega, bodega de almacenaje y pañol de apoyo a las embarcaciones, además de un atracadero.

- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

– Según el **Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama**, el sector de Terreno de Playa y Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zona Terrestre de Funciones Múltiples II (Villa Alegre-Torres del Inca)**, la cual corresponde a áreas en las que se concentran en la actualidad, o proyectan a futuro, usos múltiples. Dichos usos se sustentan en una base ambiental y territorial y presentan, de acuerdo a su vinculación funcional, una serie de roles territoriales de alcances variables.

De acuerdo al nivel de funciones que tenga determinada zona, éstas se han diferenciado en dos categorías: Tipo I (que corresponden a las de mayor dimensión y concentración de usos); y Tipo II, las que son de menor superficie y menor concentración de usos. Dado esta definición, **la presente solicitud de concesión marítima es compatible con el Uso establecido en tierra por la Zonificación del Borde Costero de Atacama en su parte terrestre.**

El sector de fondo de mar y porción de agua requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zona Marítima de Funciones Múltiples I**, la cual corresponde a espacios marinos en los que se concentran actualmente diversos usos así como futuros proyectos que implican una cierta intensidad y diversidad de usos (p. ej., cultivos marinos, puertos y tracks de navegación, entre y otros). Una parte importante de estas áreas colindan en la parte terrestre de funciones múltiples, configurando un sistema complejo de mutuas interrelaciones.

Dado esta definición, **la presente solicitud de concesión marítima es compatible con el Uso establecido en mar por la Zonificación del Borde Costero de Atacama en su parte marítima.**



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



421

ORD. N° _____/

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

- Según el **Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama, PRICOST**, la presente solicitud se localiza en una **Zona de Usos Diversos, ZUI-1**, la que corresponde a los asentamientos humanos existentes, reconocidos o no por un instrumento de planificación comunal vigente a la fecha. Poseen diverso grado de consolidación y de urbanización. El PRICOST señala que respecto al Plan Regulador Comunal, éste posee amplias facultades para planificar al interior de este territorio, debiendo respetar las disposiciones generales para todas las zonas establecidas en este Plan Regulador Intercomunal. Por último, este último Plan fijará una normativa complementaria que regirá en tanto no se aprueben los respectivos PRC. Se reconocen dentro de esta zona: Chañaral, Portofino, El Salado, Flamenco, Caldera, Copiapó, Carrizal Bajo, Huasco y Freirina. En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima **se ajusta al Uso del Suelo permitido.**

- **Sernapesca** certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las **Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA)** y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existe parques y reservas marinas decretados.

- Dado que el **Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la concesión marítima, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, Si existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada", el **Ministerio de Agricultura** autoriza, a través del Decreto Exento N° 408 del 19.06.2012, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 29 del DFL RRA N° 25 de 1963, del Ministerio de Hacienda, para que la autoridad otorgue la concesión marítima sobre un sector de un Terreno de Playa, Playa y Fondo de Mar en el lugar denominado Caleta Flamenco, en la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, solicitada por la empresa Acuícola del Norte S.A., con el objeto de apoyar actividades de acuicultura. Además, estipula en el Decreto que para contribuir al resguardo de las poblaciones de aves guaníferas que habitan el sector y en las inmediaciones de los espacios a concesionar, deberán abstenerse de ejecutar acciones que alteren el medio ambiente o que puedan menoscabar a tales poblaciones, especialmente las señaladas en la Ley N°19.473, sobre caza y su Reglamento. Estarán expresamente prohibidas:

- Acceder a los sitios guaníferos o covaderas sin autorización expresa del Ministerio Agrícola.
- Cazar, transportar o comercializar ejemplares de las especies existentes en el área
- Destruir los sitios de anidamiento de las aves marinas, levantar sus nidos y, en general, sustraer o recolectar sus huevos y crías.
- Intervenir las áreas guaníferas y parejas aledañas, especialmente en época de reproducción.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Ordinaria N°1, de fecha 18 de Abril de 2013, esta Comisión se pronuncia **favorablemente**, incorporando la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero¹ a la empresa Acuícola del Norte S.A., respecto a dar cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente en cuanto al manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que generen las actividades a desarrollar por el titular.

¹ Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 421

COPIAPÓ, 07 MAY 2013

El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 21
Rechaza	: 00
Se abstiene	: 00

PCZNI/LPA/ipa
[Handwritten signature]